

Convocatoria de procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de E. Secundaria, de Música y Artes Escénicas y Técnicos de F.P. y adquisición de nuevas especialidades.

(Resolución 14/02/2008, BOCM de 22/02/08)

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES	Generales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser español o nacional de algún estado miembro de la UE o con convenio de libre circulación de trabajadores... ▪ Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación. ▪ No padecer enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del cuerpo y especialidad a que se opta. ▪ No estar separado de la Administración ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. ▪ Los extranjeros deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. ▪ No ser funcionario de carrera, en prácticas o en espera de nombramiento del Cuerpo al que se pretende ingresar, a menos que se opte a nueva especialidad. ▪ Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán hacer una prueba de conocimiento del castellano.
	Específicos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico obligatorio para cada Cuerpo. (Ver anexos XIII, XIV, XV de la convocatoria) ▪ Si el título es extranjero, homologación o reconocimiento del mismo. ▪ Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica, excepto maestros y licenciados en pedagogía o psicología. ▪ Titulaciones equivalentes a efectos de docencia (Ver anexos XIII, XIV, XV) de la convocatoria. ▪ Para accesos a cuerpos de nivel superior: Los mismos requisitos y 6 años de antigüedad en el cuerpo de origen como funcionario de carrera. <p>Los aspirantes que concurren por esta reserva sólo podrán hacerlo a una especialidad, ni podrán concurrir por el turno libre a la misma especialidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para acceso a cuerpos del mismo nivel: Podrán concurrir a la misma o distinta especialidad. <p>Los aspirantes que concurren por esta reserva sólo podrán hacerlo a una especialidad, ni podrán concurrir por el turno libre a la misma especialidad.</p>
	Reserva para personas con discapacidad acreditada	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Además de los anteriores: Reconocimiento por parte del órgano competente de una minusvalía de al menos un 33%, pero con la capacidad funcional requerida para el ejercicio de la docencia en general y también de la especialidad a la que se opta. Opción: se manifiesta en la solicitud de participación. Adaptación de tiempo y/o medios: Indicar necesidades en la solicitud y presentar dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente. Presentación de la acreditación de discapacidad: Si el aspirante obtiene plaza, con la documentación general. ▪ Los aspirantes que concurren por esta reserva sólo podrán hacerlo a una especialidad, y no podrán concurrir por el turno libre a la misma especialidad. <p>Se podrá solicitar dictamen del órgano competente, en caso de duda sobre la capacidad del aspirante para desempeñar las actividades inherentes al Cuerpo. Entre tanto el candidato podrá continuar realizando las pruebas.</p>
<p>Los candidatos deberán poseer estos requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.</p>		
SOLICITUDES	Soporte	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Papel: Recogida de impresos en Direcciones de Área Territorial, PIAC c/ Gral. Díaz Porlier,35 y OAC c/ Gran Vía, 3 ▪ Medios telemáticos: en el portal "personal Educación" de madrid.org (Necesaria la firma electrónica)
	Documentación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotocopia del DNI, Documento de Identificación y Tarjeta de residente, en caso de comunitarios, declaración jurada de vínculo con comunitario. ▪ Impreso 030. ▪ Fotocopia del título, fotocopia de la credencial de homologación, en su caso, o titulación equivalente a efectos de docencia y dos cursos de experiencia. ▪ Documentación justificativa de los méritos, no necesaria para los cursos inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid. Consignarlo en la solicitud. ▪ Fotocopia del DSELE, Certificado de Aptitud de EE.OO.II., de prueba superada, de licenciatura en Filología Hispánica o de haber hecho en España los estudios alegados. ▪ Si se solicita algún tipo de adaptación, dictamen vinculante.
	Lugar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro General de la Consejería, Registros de DAT, Oficinas de Registro
	Plazo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCM

ADMISIÓN DE ASPIRANTES	Lista provisional	<ul style="list-style-type: none"> A través de Resolución publicada en BOCM Contenido: Admitidos, excluidos y candidatos que deberán acreditar mediante prueba el conocimiento del castellano Publicación: En el plazo de un mes de finalizado el plazo de solicitud En las DAT, PIAC, OAC y a efectos informativos, en el portal "Personal Educación" Reclamaciones en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales
	Lista definitiva	<ul style="list-style-type: none"> Por resolución que desestima las reclamaciones no recogidas en la lista. El figurar en la lista definitiva no prejuzga que se posean los requisitos, que se justificarán superadas las fases de concurso y oposición.
ÓRGANOS DE SELECCIÓN	Comisiones de selección / Tribunales únicos	<ul style="list-style-type: none"> Se constituirán cuando haya más de un tribunal, con cinco presidentes de tribunal de la especialidad, o en su defecto, vocales. Presidente: el del tribunal nº 1. Funciones: Coordinación de los tribunales Determinación de los criterios de actuación y homogeneización de la actuación de los tribunales Valoración de los méritos del 3.2. Anexo I y 3.2. Anexo II Agregación de las puntuaciones de concurso y oposición, ordenación de los aspirantes y declaración de aprobados Elaboración y publicación de listas y elevación a la Dirección General de Recursos Humanos Resolución de las dudas que pudieran surgir y la posible actuación en casos no previstos.
	Tribunales	<ul style="list-style-type: none"> Integrantes: Funcionarios de carrera, un presidente, nombrado por la D.G. de RR.HH. y cuatro vocales del mismo o superior grupo de clasificación que los aspirantes y de la especialidad. La participación en los tribunales es obligatoria (Ley 30/1992, de 26/11 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común). Funciones: Calificación de la prueba
	Otras Unidades	<ul style="list-style-type: none"> Asignación de la puntuación que corresponda por méritos (excepto los que valora la Comisión de Selección)
COMIENZO Y DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> A partir del 15/06. La prueba de conocimiento del castellano a partir del 2/06. Valoración de la prueba de castellano: Apto / No Apto. Se publicará por Resolución de la D.G. de RR.HH. Exentos: Candidatos que tengan el DSELE. Certificado de Aptitud de EE.OO.II., licenciatura en Filología Hispánica/Románica, estudios realizados en España o prueba superada. Publicaciones de las Comisiones de Valoración: fechas, lugares y citaciones para las primeras pruebas. (Se anunciará por Resolución de la D.G. de RR.HH.) Carácter de las actuaciones: personal y no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Llamamientos: únicos Duración de las pruebas: no más de 6 meses a partir de su inicio. Letra de inicio de las actuaciones de los opositores: "Z". Los tribunales podrán exigir la identificación de los aspirantes. Los tribunales podrán excluir a los participantes que actúen de forma fraudulenta. Las pruebas de las especialidades de idiomas se desarrollarán íntegramente en los idiomas correspondientes Reclamación de la puntuación publicada por el tribunal: 48 horas ante el propio tribunal. 	
FASE DE CONCURSO	<ul style="list-style-type: none"> Valoración de los méritos perfeccionados a fecha de final del plazo de entrega de solicitud y documentación. Los méritos especificados en 3.2 del Anexo I y 3.2 del Anexo II, serán valorados por la Comisión de Selección. Las puntuaciones se harán públicas en las DAT y en los puntos de información de la Comunidad (véase convocatoria). Reclamaciones en escrito dirigido a la Dirección de Área Territorial o a la D.G. de Recursos Humanos en los 10 días a partir de la exposición de las listas. La documentación original se podrá retirar en las fechas y lugares que publique la DG de RR.HH. La programación no se devolverá a los aspirantes, por ser parte de la segunda prueba 	

FASE DE OPOSICIÓN INGRESO	<i>Turnos Libre y Reserva de discapacitados</i>	Parte A	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Objeto: Comprobación de los conocimientos específicos del aspirante necesarios para impartir la docencia. ▪ Contenido: Desarrollo por escrito de un tema del temario, elegido por el aspirante entre 3 (temario de máximo 25 temas), 4 (más de 25 y menos de 51 temas) o 5 (más de 50 temas) temas extraídos al azar por el tribunal. ▪ Duración: Dos horas. ▪ Valoración: De 0 a 10 puntos. ▪ Las pruebas escritas, y la práctica cuando lo sea, podrán ser realizadas en la misma sesión. 															
		Parte B	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Objeto: Comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. ▪ Valoración: Cada parte de 0 a 10 puntos 															
			B.1	Contenido: Presentación de la programación didáctica de una asignatura, enseñanza o módulo ubicada en un curso. Los currículos son los vigentes en la Comunidad de Madrid para el curso 2007/08. Las programaciones de las especialidades de idiomas estarán redactadas en el idioma correspondiente														
			B.2.	Preparación y exposición de una unidad didáctica de la programación presentada por el candidato de entre tres extraídas por él mismo (ver convocatoria). La unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo en la Formación Profesional, o a un programa de intervención en un centro escolar o equipo de orientación en caso de Psicología y Pedagogía y Servicios a la Comunidad (Ver apartado 7.3.2.2.). Contendrá objetivos de aprendizaje, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y procedimientos de evaluación. Duración: Preparación de la unidad didáctica: Máximo 1 hora Defensa oral de la programación: Máximo 30 minutos Exposición de la unidad: Máximo 45 minutos Debate: Máximo 15 minutos.														
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Objeto: Comprobar la formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo 															
		B.3.	Ejercicio de carácter práctico Anexos III, IV, V y VI)															
Calificación de la prueba: Profesores de E. Secundaria y de EE.OO.II.: <table style="margin-left: 20px; border: none;"> <tr><td>Parte A</td><td>40%</td></tr> <tr><td>Parte B.1.</td><td>15%</td></tr> <tr><td>Parte B.2.</td><td>15%</td></tr> <tr><td>Parte B.3.</td><td>30%</td></tr> </table> Profesores de Música y AA.EE. y P.T. de F.P.: <table style="margin-left: 20px; border: none;"> <tr><td>Parte A</td><td>40%</td></tr> <tr><td>Parte B.1.</td><td>10%</td></tr> <tr><td>Parte B.2.</td><td>10%</td></tr> <tr><td>Parte B.3.</td><td>40%</td></tr> </table>			Parte A	40%	Parte B.1.	15%	Parte B.2.	15%	Parte B.3.	30%	Parte A	40%	Parte B.1.	10%	Parte B.2.	10%	Parte B.3.	40%
Parte A	40%																	
Parte B.1.	15%																	
Parte B.2.	15%																	
Parte B.3.	30%																	
Parte A	40%																	
Parte B.1.	10%																	
Parte B.2.	10%																	
Parte B.3.	40%																	



FASE DE OPOSICIÓN ACCESOS	<i>a Cuerpos de grupo superior</i>	Prueba única		Valoración: De 0 a 10 puntos Superación de la prueba: 5 puntos o más (Ver apartado 7.4.). Requisito: Haberse presentado a las dos partes.		
				Primera parte	Contenido: Exposición y debate orales de un tema de la especialidad elegido por el candidato, de entre ocho extraídos por sorteo del temario (9, si la titulación es concordante con la especialidad). La exposición se referirá a un curso elegido por el aspirante. Contendrá objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y evaluación, y los recursos necesarios. Duración: Preparación: Máximo dos horas. Exposición y planteamiento didáctico: Máximo una hora y 15 minutos de debate. Materiales/Medios: Los que el aspirante considere oportunos. Aportados por él. Valoración: Hasta 4 puntos.	
				Segunda parte	Contenido: Práctico (ver Anexo III). Duración: máximo 4 horas (Dibujo: dos sesiones a 4 horas) Valoración: Hasta 6 puntos.	
	<i>a Cuerpos del mismo grupo y nivel</i>	Misma especialidad	Prueba única	Contenido: Práctico (Ver Anexo III) Duración: La determinará la Comisión de Selección en función de las características de la especialidad. Valoración: De 0 a 10. Superación de la prueba: Mínimo de 5 puntos.		
		Distinta Especialidad	Prueba única	Valoración: De 0 a 10 puntos Superación de la prueba: Mínimo de 5 puntos. Requisito: Haberse presentado a las dos partes.		
				Primera parte	Contenido: Exposición y debate orales de un tema de la especialidad elegido por el candidato, de entre nueve extraídos por sorteo del temario. Un planteamiento didáctico que se referirá a un curso elegido por el aspirante. Duración: Preparación: Máximo dos horas Exposición: Máximo una hora y 15 minutos para el debate. Materiales/Medios: Los que el aspirante considere oportunos. Valoración: De 0 a 4 puntos.	
Segunda parte	Práctico (ver Anexos III, IV, V y VI). Duración: La establecerá la Comisión de Selección. Valoración: de 0 a 6 puntos.					
SUPERACIÓN DEL CONCURSO - OPOSICIÓN	Ingreso	<ul style="list-style-type: none"> Aspirantes por puntuación con número igual o inferior al de plazas convocadas. Puntuación global: 60% de la obtenida en la fase de oposición y 40% en la de concurso. 				
	Accesos	<ul style="list-style-type: none"> Aspirantes por puntuación con número igual o inferior al de plazas asignadas al procedimiento, y calificación de al menos 5 puntos. Grupo de nivel superior: Puntuación global: 55% de la obtenida en la fase de oposición y 45% en la de concurso. Mismo nivel: Mínimo de 5 puntos y sumando las fases de concurso y oposición, número de orden igual o inferior al de plazas asignadas al procedimiento. 				

LISTAS	<ul style="list-style-type: none"> Las listas de participantes serán también las de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, excepto si el participante no desea ser incluido. Las de participantes que han superado el procedimiento se ordenarán: Aspirantes del mismo grupo y nivel, distinto grupo y turno libre y reserva de discapacitados.
---------------	--

ACTUACIONES DE LOS ASPIRANTES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los que hayan superado las fases de concurso y oposición por más de un Cuerpo/Especialidad, deberán optar por cuerpo y especialidad de prácticas, y pedir prórroga en el resto. ▪ Los que lo hayan hecho en distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas, renunciando a las restantes. De no optar, la aceptación del primer nombramiento será la renuncia a los restantes. ▪ Los aspirantes exentos de la fase de prácticas por proceder de otro cuerpo docente, podrán optar por permanecer en su puesto de origen, con las retribuciones que les corresponda por el puesto o incorporarse al nuevo como funcionario en prácticas, pudiendo percibir lo que les corresponda por el puesto de origen. <p><i>Estas opciones deberán realizarse por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los funcionarios con al menos un curso de antigüedad como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas. Lo deberán comunicar por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos.
	<p>PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Plazo: 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del listado de seleccionados</p> <p>Documentos para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia compulsada del título (si es extranjero, con homologación) exigido para el ingreso. • Dos fotocopias del DNI/Documento de identificación en caso de no poseer DNI. • Fotocopia compulsada del Título de Especialización Didáctica/Certificado de Aptitud Pedagógica o justificante de exención por docencia efectiva. • Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública. • En su caso, certificación oficial del grado de discapacidad y compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones docentes. • Los funcionarios entregarán hoja de servicios (véase convocatoria), y estarán exentos de documentar lo ya demostrado. <p>Quienes no presenten la documentación, o ésta muestre que no se cumplen los requisitos, no podrán ser nombrados.</p>
NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Régimen jurídico-administrativo: funcionarios en prácticas, siempre que desempeñen puesto docente. • Destino: provisional con obligación de concursar hasta obtener destino definitivo en la Comunidad de Madrid.
FASE DE PRÁCTICAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Finalidad: comprobar la aptitud de los aspirantes seleccionados. ▪ Duración: seis meses, en principio coincidiendo con el inicio del curso escolar. ▪ Tutela: Designada por las Comisiones de evaluación, incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y de formación y será objeto de evaluación con "apto" o "no apto" por parte de la Comisión de Evaluación. ▪ Aspirantes declarados "no apto": podrán repetir la fase de prácticas por una sola vez. ▪ Aspirantes declarados nuevamente "no apto" : perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.
NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA	<ul style="list-style-type: none"> • Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes reúnen los requisitos generales y específicos necesarios, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará los expedientes y remitirá las listas de seleccionados al Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de nombramiento y expedición de los títulos de funcionarios de carrera. • El nombramiento como funcionario de carrera tendrá efectos del día del comienzo del curso escolar siguiente al que fueron declarados aptos en la fase de prácticas. • El nombramiento como funcionario de carrera lo realizará el Ministerio de Educación y Ciencia, que expedirá los títulos de funcionarios de carrera, y se publicará en el B.O.E.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

NORMAS		Se convocan las mismas especialidades y se celebrarán en los mismos centros que para el procedimiento de ingreso.
REQUISITOS		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos convocados con destino en la Comunidad de Madrid. Los excedentes o destinados en el exterior se referirán al último Centro. ▪ Reunir los requisitos del ingreso en la especialidad que se aspira a adquirir.
SOLICITUDES		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acompañadas de : DNI Fotocopia del título alegado para el ingreso libre a la especialidad que se pretenda adquirir ▪ Tasas, lugar y plazo de presentación y listas de admitidos y excluidos, como en ingreso y accesos.
ÓRGANOS DE SELECCIÓN, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS		Los mismos y con las mismas funciones que en ingreso y accesos.
SISTEMA DE SELECCIÓN	Primera parte	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Exposición oral ante el tribunal de un tema de la especialidad elegido por el candidato entre cuatro/cinco temas, dependiendo del número de temas del temario (menos o más de 51). ▪ Planteamiento didáctico del tema referido a un determinado curso elegido por el aspirante. ▪ Preparación: 2 horas ▪ Duración: 1 hora y 30 minutos
	Segunda parte	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contenido práctico: Ver Anexos III, IV, V y VI ▪ Duración: La determinará la Comisión de Selección según las características de la especialidad.
CALIFICACIÓN		<ul style="list-style-type: none"> ▪ "Apto" o "No Apto". Sólo los calificados con "Apto" tendrán la nueva especialidad. ▪ El órgano convocante comprobará los requisitos de los "aptos" ▪ Quienes adquieran una especialidad nueva por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas. ▪ La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la/las anterior/es ▪ Los profesores que hayan adquirido una nueva especialidad tendrán preferencia, por una sola vez y en caso de vacante, a acceder a una plaza de la nueva especialidad.